

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-12-2021. Informo al señor Juez que en este proceso, procedente de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta Ciudad, nos dan respuesta a la medida de embargo del bien inmueble. Revisado el mismo se observa que el inmueble tiene registrada hipoteca abierta.

Manizales, 27 de octubre del 2021

Fecha: 28/10/2021 9:35:01 a. m.  
Folios: 1 Anexos: 4  
1002021EE03837  
Origen: MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI  
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /  
Asunto: RESPUESTA MATRICULA 100-90959

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida **de embargo**  
Matrícula inmobiliaria: 100-90959

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de embargo ordenado por su Despacho con el oficio No. 929 de fecha 06/07/2021, Radicado 17-001-40-03-002-2021-00179-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-90959

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Revisó: Walter Arias - 

Transcriptor - Elaboró María Osorno 

Radicación: 2021-100-6-19878

A DESPACHO PARA RESOLVER.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 4049  
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00179-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO CALDERON RAMIREZ  
DEMANDADA: LUCERO DELGADO CASTRO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002021EE03837 calendado 27 de octubre de 2021, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrícula 100-90959 de propiedad de LUCERO DELGADO CASTRO en donde consta la inscripción del embargo y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

Como quiera que del certificado en mención, se observa que el inmueble en la anotación No 20 tiene inscrita HIPOTECA ABIERTA a favor de ALEJANDRA MARIA TORRES MUÑOZ, es por lo anterior que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de allegar la dirección del mencionado acreedor para citarlo.

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 1/10/2018 Radicación 2018-100-6-21791  
DOC: ESCRITURA 6249 DEL: 27/9/2018 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DELGADO CASTRO LUCERO CC# 30372703 X  
A: TORRES MUÑOZ ALEJANDRA MARIA CC# 30412494

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-12-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria